



**PROPUESTA PROVISIONAL DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A LA PROMOCIÓN DEL TEJIDO PROFESIONAL DEL FLAMENCO EN ANDALUCÍA, CONVOCADAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 29 DE JULIO DE 2019, (BOJA N.º 152, DE 8 DE AGOSTO DE 2019).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA n.º 152, de 8 de agosto) de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, se convocan para el año 2019, las subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, al amparo de la Orden de 24 de marzo de 2017 por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía (BOJA n.º 60 de 29 de marzo), en las siguientes líneas:

Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.

Línea 2: Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.

**Segundo.-** La citada Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia del tejido profesional del flamenco en Andalucía, está sujeta al Reglamento (UE) N.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado. El número de asunto que la Comisión Europea ha dado al presente régimen de ayuda es: SA.48269.

**Tercero.-** Con fecha 10 de octubre de 2019, se dicta Acuerdo de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, por el que se efectúa requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes presentadas en el procedimiento de concesión de subvenciones para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía.

Dicho Acuerdo fue notificado mediante su publicación, el 11 de octubre de 2019 en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, en la dirección electrónica: (<http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), aplicable al presente procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único punto 2 de la Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, y de conformidad con el apartado 19.a) de los respectivos cuadros resumen de la citada Orden de 24 de marzo de 2017.

**Cuarto.-** El 28 de octubre de 2019, se dicta Resolución de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales por la que se declara cerrado a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en la web de la Agencia, el plazo concedido para efectuar la subsanación de las solicitudes concurrentes. Dicho acto fue publicado en la web de la Agencia el mismo día en el que fue dictado.

**Quinto.-** Finalizado el plazo de subsanación, se reúne la Comisión de valoración el 14 de noviembre de 2019 a fin de evaluar las solicitudes concurrentes a las líneas de la convocatoria que nos ocupa. Dicho órgano colegiado efectuó la correspondiente evaluación previa, consistente en el análisis y valoración de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración artísticos y técnicos establecidos en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de cada una de las líneas convocadas emitiendo el correspondiente Acta de evaluación.

Código:RXPMw858PFIRMA4qwfze/kCe13cmFf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	04/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw858PFIRMA4qwfze/kCe13cmFf	PÁGINA	1/9



Con posterioridad los técnicos competentes evalúan las solicitudes aplicando a las mismas los criterios cuantitativos procediendo a continuación a totalizar la puntuación obtenida por cada proyecto en aplicación de ambos grupos de criterios.

En orden a establecer una prelación entre las solicitudes, en el supuesto de producirse igualdad en la puntuación de la baremación, se ha aplicado el criterio de desempate establecido en el apartado 12.b) de los respectivos cuadros resumen para cada una de las líneas convocadas.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** De conformidad con el artículo 16.2.d) del Decreto 103/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y con el apartado 13 de los Cuadros Resúmenes de la Orden de 24 de marzo de 2017, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia para la promoción del tejido profesional del flamenco en Andalucía, le compete a la persona titular de la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales como órgano instructor y le compete, por tanto, elaborar la propuesta provisional de Resolución.

**Segundo.-** El artículo 16.2 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el apartado Tercero de los antecedentes de hecho, establece que *“el trámite de evaluación previa dará lugar a que el órgano competente emita la propuesta provisional de resolución”*.

**Tercero.-** El artículo 16.4 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), dispone que dicha propuesta provisional de resolución debe contener:

- a) La relación de personas o entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable (Anexo I).
- b) La relación de personas o entidades interesadas que no han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales por orden de puntuación y que tendrán la consideración de beneficiarias suplentes indicándose la cuantía de la subvención otorgable para el supuesto de que acabaran resultando beneficiarios definitivos (Anexo II).

**Cuarto.-** De conformidad con lo dispuesto en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de las bases reguladoras *“Para poder optar a la condición de beneficiario provisional o suplente, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos que es el interés cultural y artístico del proyecto”*.

**Quinto.-** Teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias que para las líneas convocadas, se establecen en la Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA núm. 152, de 8 de agosto), y dadas las cuantías de las subvenciones solicitadas por las entidades que se proponen como beneficiarias provisionales, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) de los cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo), en el que se establece que: *“En el caso de que los importes solicitados por las personas o entidades que resulten seleccionadas en aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 del presente cuadro resumen, superen el crédito disponible para la correspondiente convocatoria, el órgano concedente procederá al prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada”*.

Código:RXPMw858PFIRMA4qwfze/kCe13cmFf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	04/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw858PFIRMA4qwfze/kCe13cmFf	PÁGINA	2/9

En aplicación de lo anterior, la Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA núm. 152, de 8 de agosto) establece en su apartado 4.2 la Determinación de las cuantías, disponiendo que: *“Para poder optar a la condición de beneficiaria provisional o suplente, las solicitudes presentadas deberán obtener un mínimo de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos, de la línea de subvención convocada a la que concurran, conforme a la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de los respectivos cuadros resumen de la mencionada Orden de 24 de marzo de 2017”.*

*En el caso de resultar de aplicación lo dispuesto en el apartado 5.b) de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, que contempla la regla de prorrateo del importe destinado a las subvenciones conforme a la puntuación obtenida por cada proyecto, de forma que la cuantía resultante será proporcional al total de puntos conseguidos respecto de la solicitada, la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por cada proyecto y la cuantía de subvención solicitada se ajustará a lo dispuesto en la siguiente tabla,*

Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado	Puntuación	% Sobre total solicitado
91	84,25	81	66,75	71	49,25	61	31,75	50	12,50
92	86,00	82	68,50	72	51,00	62	33,50	51	14,25
93	87,75	83	70,25	73	52,75	63	35,25	52	16,00
94	89,50	84	72,00	74	54,50	64	37,00	53	17,75
95	91,25	85	73,75	75	56,25	65	38,75	54	19,50
96	93,00	86	75,50	76	58,00	66	40,50	55	21,25
97	94,75	87	77,25	77	59,75	67	42,25	56	23,00
98	96,50	88	79,00	78	61,50	68	44,00	57	24,75
99	98,25	89	80,75	79	63,25	69	45,75	58	26,50
100	100,00	90	82,50	80	65,00	70	47,50	59	28,25
								60	30

De la valoración total obtenida por cada uno de los proyectos tras la aplicación a los mismos de los criterios artísticos y técnicos y de los criterios cuantitativos y establecido entre ellos el orden de prelación, se ha procedido al reparto de las disponibilidades presupuestarias conforme a lo dispuesto en párrafos precedentes, resultando que en la línea de subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural, cuya dotación inicial ascendía a 60.000,00 € se ha producido un sobrante de 31.723,59 €, estando propuestos como beneficiarios provisionales un total de 6 de los solicitantes concurrentes sin que existan beneficiarios provisionales suplentes, resultando de aplicación lo dispuesto en el apartado 4.1 de la citada Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA núm. 152, de 8 de agosto): *“No obstante, en el caso de que no se alcanzara la concesión de la cantidad máxima asignada para una de las líneas de subvención, las cantidades no empleadas podrán destinarse a la concesión de subvenciones para la otra línea”.*

En consecuencia, a la línea de subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco dotada inicialmente con 190.000,00 € se han traspasado 5.677,47 € del crédito sobrante en la otra línea de esta convocatoria, habiéndose ejecutado finalmente en la línea subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco un crédito por 195.677,47 €, existiendo un total de 17 beneficiarios provisionales y no existiendo beneficiarios suplentes.

Asimismo, concurren solicitantes en ambas líneas cuyos proyectos no han conseguido la puntuación mínima exigida por las bases reguladoras para poder alcanzar la condición de beneficiario provisional o suplente.



**Sexto.-** En el apartado 24 de los respectivos cuadros resumen de cada una de las líneas de la convocatoria que nos ocupa, relativo a la forma y secuencia de pago, se recogen dos formas de pago: el pago anticipado y el pago previa justificación. En relación a la modalidad de pago anticipado se prevé su materialización en dos abonos:

- a) Un primer pago correspondiente al 60% de la ayuda concedida tras la resolución de concesión
- b) Un segundo pago correspondiente al 40 % de la ayuda concedida previa justificación de la actividad en la forma establecida en la Orden.

A este respecto, se informa a los beneficiarios provisionales, en aras a la aceptación de la subvención propuesta, de la modificación introducida por la Disposición Final Cuarta de la Ley 3/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019, en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, estableciéndose en el mismo que *“4. En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 €”*.

En atención a lo expuesto, las previsiones contenidas y expuestas en relación con la forma y secuencia del pago que se recogen en el apartado 24 de cada uno de los cuadros resumen se alteran consecuencia de la modificación operada en el artículo 124 del Decreto Legislativo 1/2010, quedando fijados los pagos a realizar a cuenta de la subvención concedida del siguiente modo: el primer pago por el 50% de la ayuda concedida y el segundo pago por el 50% restante de la misma.

**Séptimo.-** Según lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015 (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre de 2015), aplicable al presente procedimiento de conformidad con lo dispuesto en el Artículo único. 2 de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo), y en atención al apartado 19 de los respectivos cuadros resumen de la citada Orden de 24 de marzo de 2017, el presente acto debe publicarse en la página web <http://www.juntadeandalucia.es/cultura/web/AAIICC>, en los términos del artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, sustituyendo dicha publicación a la notificación individual y surtiendo sus mismos efectos.

La disposición derogatoria única de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recoge en su apartado tercero que *“Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta Ley que regulan la misma materia que aquéllas”*. Por ello, la referencia realizada en el párrafo anterior al artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debe entenderse realizada al artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Por consiguiente, emitidas las correspondientes Actas de evaluación por las citadas Comisiones de Valoración, en las que se concretan los resultados de las evaluaciones realizadas de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA nº 60 de 29 de marzo), teniendo en cuenta las puntuaciones de los criterios de valoración según se describe en el punto 12 de los respectivos cuadros resumen y en atención a las disponibilidades presupuestarias que para cada una de las líneas se establecen en el apartado cuarto de la Resolución de 29 de julio de 2019, dado el orden de prioridad resultante de la valoración realizada, y en el uso de las competencias atribuidas por el apartado 13 de los respectivos cuadros resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017, esta Gerencia,

Código:RXPMw858PFIRMA4qwfze/kCe13cmFf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	04/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw858PFIRMA4qwfze/kCe13cmFf	PÁGINA	4/9



## DISPONE

**Primero.-** Proponer como beneficiarias provisionales en las líneas convocadas a las personas o entidades que figuran en el Anexo I de la presente propuesta de resolución provisional, una vez aplicados los criterios de reparto de las disponibilidades presupuestarias, conforme a lo establecido en la convocatoria y en la presente propuesta, a las listas de prelación elaboradas por la correspondiente Comisiones de valoración.

**Segundo.-** Considerar no subvencionables los proyectos presentados por las entidades que figuran en el Anexo II, por no alcanzar la puntuación mínima de 50 puntos en la valoración total del proyecto y al menos 15 puntos en el primer apartado de los criterios artísticos y técnicos, en concreto en el interés cultural y artístico del proyecto, tal como se recoge en el apartado 12.a) de los respectivos cuadros resumen de cada una de las líneas de subvención reguladas en la Orden de 24 de marzo de 2017.

**Tercero.-** Hacer constar que la propuesta realizada respeta la disponibilidad financiera asignada a la convocatoria conforme a lo establecido en el apartado cuarto de la mencionada Resolución de 29 de julio de 2019 (BOJA núm. 152, de 8 de agosto).

**Cuarto.-** Publicar en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales la presente propuesta provisional de resolución, así como los Anexos contenidos en la misma, antes referidos, que incluyen las relaciones de entidades que tienen la consideración de beneficiarias provisionales, así como los proyectos que tienen la consideración de no subvencionables.

**Quinto.-** Conceder un plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este acto administrativo en la página web de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para que dichas entidades, utilizando el Formulario-Anexo II publicado en la convocatoria, puedan aceptar la subvención propuesta, presentar documentación, reformular su solicitud o alegar lo que estimen pertinente en los términos del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, tanto las entidades beneficiarias provisionales que se indican para cada una de las líneas en el Anexo, deberán aportar, junto al formulario indicado en el párrafo anterior, y en el plazo anteriormente fijado, la documentación exigida por el apartado 15 del Cuadro Resumen de la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo).

Fdo.: Almudena Bocanegra Jiménez  
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA  
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Código:RXPMw858PFIRMA4qwfze/kCe13cmFf. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>			
FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	04/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw858PFIRMA4qwfze/kCe13cmFf	PÁGINA	5/9



**ANEXO I.** Relación de entidades interesadas que han obtenido la puntuación suficiente para tener la consideración de beneficiarias provisionales, por orden de puntuación y la cuantía de la subvención otorgable.

**Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.**

Solicitante	Referencia	Título Proyecto	Puntos Proyecto	Presupuesto Presentado	Subvención Solicitada	Presupuesto Aceptado	Importe Subv. Solicitado Aceptado	Porcentaje aplicable	Importe subvención propuesta
ARROYO LIÑÁN MANUEL	APC/19/016	VIVA!	83	67.043,44 €	30.000,00 €	67.043,44 €	30.000,00 €	70,25 %	21.075,00 €
CARRASCO RIVERO RAFAELA	APC/19/017	ARIADNA	82	52.959,92 €	25.000,00 €	52.959,92 €	25.000,00 €	68,50 %	17.125,00 €
RAMOS PERICET OLGA	APC/19/015	UN CUERPO INFINTO	81	61.851,63 €	35.000,00 €	61.851,63 €	35.000,00 €	66,75 %	23.362,50 €
BECH GOMEZ FRANCISCO SLNE	APC/19/008	SUITE SEVILLA: CONC. PARA GUITARRA Y O. SINFÓNICA	78	37.100,00 €	13.100,00 €	37.100,00 €	13.100,00 €	61,50 %	8.056,50 €
FLAMENCO FESTIVAL, SL	APC/19/018	GALA FLAMENCA: RUIZ, GUERRERO, MORENO Y TERREMOTO.	68	33.986,63 €	21.515,43 €	33.986,63 €	21.515,43 €	44,00 %	9.466,79 €
FLORES MACÍAS MARCO ANTONIO	APC/19/019	RAYUELA	67	27.950,00 €	12.500,00 €	27.950,00 €	12.500,00 €	42,25 %	5.281,25 €
VALLESPIAUBA DOLORES FRANCISCA	APC/19/029	MEMORIA DE BAILE	67	54.970,00 €	36.350,00 €	48.970,00 €	36.350,00 €	42,25 %	15.357,88 €
ÁLVAEZ HOWARD LUCIA	APC/19/012	ABRIL	67	32.611,00 €	23.611,00 €	32.611,00 €	23.611,00 €	42,25 %	9.975,65 €
SARADEZZA PRODUCCIONES, S.L.U.	APC/19/013	MORE (NO) MORE	66	38.750,00 €	28.750,00 €	38.750,00 €	28.750,00 €	40,50 %	11.643,75 €
CARMONA MORENO JESUS	APC/19/030	THE GAME	66	47.960,00 €	25.000,00 €	47.960,00 €	25.000,00 €	40,50 %	10.125,00 €
HERNÁNDEZ M <sup>ª</sup> DEL ROSARIO	APC/19/034	TREMENDA	65	66.565,80 €	30.000,00 €	58.917,00 €	30.000,00 €	38,75 %	11.625,00 €

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRAS JIMENEZ	FECHA	04/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw858PFIRMA4qwFze/kCe13cmFf	PÁGINA	6/9



Solicitante	Referencia	Título Proyecto	Puntos Proyecto	Presupuesto Presentado	Subvención Solicitada	Presupuesto Aceptado	Importe Subv. Solicitado Aceptado	Porcentaje aplicable	Importe subvención propuesta
MAYTE MARTÍN CREACIONES ARTÍSTICAS, SLU	APC/19/022	DÉJÁ VU	64	45.200,00 €	30.000,00 €	45.200,00 €	30.000,00 €	37,00 %	11.100,00 €
FERNÁNDEZ VARGAS ESPERANZA	APC/19/004	FLAMEN&CO. FLAMENCO Y COMPANÍA	63	58.500,00 €	38.500,00 €	58.500,00 €	38.500,00 €	35,25 %	13.571,25 €
ASHARA CULTURA, S.L.N.E. UNIPERSONAL	APC/19/023	SOMBRA EFÍMERA II	63	77.000,00 €	33.000,00 €	77.000,00 €	33.000,00 €	35,25 %	11.632,50 €
MOLINA REDONDO ANTONIO	APC/19/011	ALEGRÍA	62	31.650,00 €	22.650,00 €	31.650,00 €	22.650,00 €	33,50 %	7.587,75 €
TAEKO S.COOP AND ANEA PRODUCCIONES SL	APC/19/007	EL PRINCIPE FELIZ	61	13.500,00 €	8.200,00 €	13.500,00 €	8.200,00 €	31,75 %	2.603,50 €
	APC/19/003	TEMPUS	59	28.736,00 €	21.551,00 €	28.736,00 €	21.551,00 €	28,25 %	6.088,16 €

Código:RXPMw858PFIRMA4qwffe/kCe13cmFf.  
 Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	04/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw858PFIRMA4qwffe/kCe13cmFf	PÁGINA	7/9



**Línea 2: Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.**

Solicitante	Referencia	Título Proyecto	Puntos Proyecto	Presupuesto Presentado	Subvención Solicitada	Presupuesto Aceptado	Importe Subv. Solicitado Aceptado	Porcentaje aplicable	Importe subvención propuesta
DELIRIO Y ROMERO PRODUCCIONES, S.L	AGI/19/005	GIRA NACIONAL E INTERNACIONAL "VISTO EN EL JUEVES"	80	106.062,90 €	6.889,44 €	9.185,93 €	6.889,44 €	65,00 %	4.478,14 €
VELOSO GARCÍA ANA ISABEL	AGI/19/009	GIRA COLOMBIA, FLAMENCO BOGOTÁ Y CALLI.	74	18.833,90 €	5.000,00 €	7.520,90 €	5.000,00 €	54,50 %	2.725,00 €
ALQHAI & ALQHAI, S.L	AGI/19/011	GIRA INT. F. ALQHAI & ADP CON MÁRQUEZ Y LINARES	70	106.366,27 €	30.000,00 €	42.466,27 €	30.000,00 €	47,50 %	14.250,00 €
VELOSO GARCÍA ANA ISABEL	AGI/19/007	GIRA NORTE DE ÁFRICA 2019	69	18.460,00 €	9.000,00 €	12.260,00 €	9.000,00 €	45,75 %	4.117,50 €
VELOSO GARCÍA ANA ISABEL	AGI/19/008	SEMANA CULTURAL EMBAJADA DE ESPAÑA EN SUDÁN	69	7.536,18 €	2.536,18 €	3.636,18 €	2.536,18 €	45,75 %	1.160,30 €
GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES, S.L	AGI/19/004	"PETISA LOCA" EN FESTIVAL D. QUIJOTE DE PARIS	65	5.764,00 €	4.323,00 €	5.764,00 €	4.323,00 €	35,75 %	1.545,47 €

Código:RXPMw858PFIRMA4qwFze/kCe13cmFf.

Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRÁ JIMENEZ	FECHA	04/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw858PFIRMA4qwFze/kCe13cmFf	PÁGINA	8/9





**ANEXO II.** Relación de entidades cuyos proyectos se consideraran no subvencionables por no alcanzar la puntuación mínima exigida para optar a la condición de beneficiario, conforme a lo dispuesto en los apartados 12 a) de los cuadros resumen correspondientes a cada una de las líneas de subvención reguladas en la Orden de 24 de marzo de 2017 (BOJA núm. 60, de 29 de marzo).

**Línea 1: Subvenciones a la producción y creación de espectáculos de flamenco.**

REFERENCIA	SOLICITANTE	PROYECTO
APC/19/002	MORENO BENÍTEZ MARIA DEL MAR	HAMLET, LA DANZA DEL MELANCÓLICO
APC/19/010	GESTORA DE NUEVOS PROYECTOS CULTURALES SL	SIERPES
APC/19/026	RAMÍREZ CEPERO MARÍA MACARENA	EFÍMERO

**Línea 2: Subvenciones a la asistencia a festivales y eventos de especial interés cultural.**

REFERENCIA	SOLICITANTE	PROYECTO
AGI/19/010	MERCHÁN BOTO INÉS	REUNIONES DE CABALES

Código:RXPMw858PFIRMA4qwfze/kCe13cmFf.  
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	04/12/2019
ID. FIRMA	RXPMw858PFIRMA4qwfze/kCe13cmFf	PÁGINA	9/9